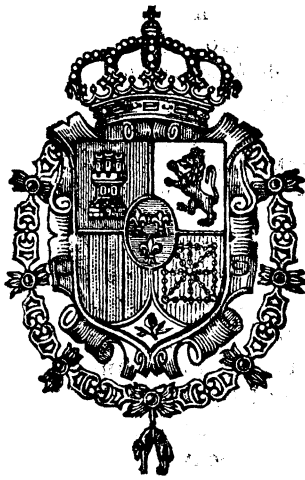


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de la segunda Brigada de Caballería, para instrucción, al General de Brigada Don Cayetano Melguizo y González.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Subinspector de la Remonta y Cria caballar al General de Brigada D. Juan de Zavala y Guzmán, Marqués de Sierra Bullones.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador político-militar de Cebú, en las islas Filipinas, al General de Brigada Don Venancio Hernández y Fernández, actual Jefe de la séptima Brigada orgánica de Infantería.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute por gestión directa el servicio de acarreo, barcajes y conducción de personal en el puerto y plaza de Málaga durante el plazo de cuatro años.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Luis Martínez y de Arce cese en el cargo de Director de Establecimientos científicos, Navegación é Industrias de mar del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada D. Luis Martínez de Arce.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo Superior del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Centro Consultivo al Vicealmirante de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Ar-

mada D. Vicente Carlos Roca y Sansaloni, cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Segismundo Bermejo y Merelo, cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo al Capitán de navío de primera clase de la Armada Don Segismundo Bermejo y Merelo.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector general de Ingenieros de la Armada, D. Casimiro de Bona y García de Tejada, cese en el cargo de Inspector general del Cuerpo en el Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal especial del Centro Consultivo al Inspector general de Ingenieros de la Armada D. Casimiro de Bona y García de Tejada.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer quede sin efecto el Real decreto de 21 de Diciembre último, que nombraba Vocal del Consejo Superior del ramo al Capitán de navío de primera clase D. Ismael Warleta y Ordovas.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo al Capitán de navío de primera clase D. Ismael Warleta y Ordovas.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo de Artillería de la Armada, D. Enrique Barrié y Labrós, cese en el cargo de Inspector general del Cuerpo en el Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal especial del Centro Consultivo al Mariscal de Campo de Artillería de la Armada D. Enrique Barrié y Labrós.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en los cargos de Inspector general del Cuerpo de Infantería de Marina y Vocal del Consejo Superior de la misma el Mariscal de Campo D. Olegario Castellani y Marfori; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Mariscal de Campo del Cuerpo de Infantería de Marina D. Olegario Castellani y Marfori, Vocal especial del Centro Consultivo.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo de Infantería de Marina, Brigadier de Artillería de la Armada, D. Gaspar Salcedo y Anguiano, cese en el cargo de Vocal de la Sección 3.ª del Consejo Superior de la Ma-

rina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector general de Sanidad de la Armada D. Félix Echaz y Guinart cese en el cargo de Inspector general de dicho Cuerpo en el Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal especial del Centro Consultivo del Ministerio del ramo al Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Félix Echaz y Guinart.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada, D. Bernardo Berro y Ochoa, cese en el cargo de la Sección segunda del Consejo Superior de la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de la Armada, D. Manuel Acha y Olózaga, cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Subinspector de primera clase de Sanidad de la Armada, D. José Pareja y Rodríguez, cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata de la Armada, D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Rodríguez, cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada, D. Pedro Suárez y Coll, cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente Coronel de Artillería de la Armada, D. Gabriel Escribano y Arjona, cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina al Teniente Auditor de primera clase D. Francisco Núñez Topete; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente de navío de primera clase de la Armada, D. Diego Nicolás Mateos y Montaut, cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Médico Mayor de la Armada, D. Enrique Negués y Polo, cese por supresión del cargo en el de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para que se anuncie y celebre en pública subasta, sin sujeción á tipo, la enajenación del vapor *Piles* y falucho *Caíman*, y sólo en el caso de que en la misma no hubiese postor hará la cesión de los cascos de dichos buques al Asilo Naval Español de Barcelona.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Pascual Cervera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII,

(Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Manuel Lezón Fernández, Registrador de la propiedad de Ginzó de Limia, venga á este Centro en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Francisco Alcalde Zabalza, Registrador de la propiedad de Bilbao, venga á este Centro en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Luis Iraola Goitia González, Registrador de la propiedad de Boltaña, venga á este Centro en comisión del servicio, que-

dando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las islas Filipinas, y en la regla 1.ª del 381 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Unión, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Alfonso Gordillo Herrera, que desempeña el de Bataán, de tercera clase, en el mismo territorio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1893.

MAURA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los nuevos itinerarios de la línea de vapores correos de Filipinas y sus combinaciones, sometidos á la aprobación de este Ministerio por el

representante de la Compañía Transatlántica para que rijan durante el próximo año económico de 1893, formados de acuerdo con los datos suministrados por las de las Mensajerías marítimas francesas, que aun cuando no había dado á la circulación sus itinerarios para el nuevo año, ha manifestado que seguirán guardando la misma periodicidad de fechas que en la actualidad:

Resultando del examen de los citados itinerarios que las ligeras modificaciones que en ellos se introducen, sólo son en las fechas de salida de los vapores de Manila, y en nada se alteran las escalas ni el recorrido de millaje que viene establecido en los primitivos, formados de acuerdo con el Ministerio de Marina:

Y resultando que guardan la regularidad debida, así en las salidas de los vapores correos de la Península, ó sea del puerto de Barcelona, para Manila, como las de Marsella por las Mensajerías francesas, tanto en la ida como al regreso, según demuestra el adjunto estado, quedando asegurado el servicio quincenal de comunicaciones marítimas entre la Península y las islas Filipinas durante el referido año, y cumplido, por tanto, lo que preceptúa la letra B del art. 2.º del vigente contrato;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los expresados itinerarios presentados por dicha Compañía, así como el estado que anteriormente se menciona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1892.

MAURA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Fechas de salida de la correspondencia para las islas Filipinas y viceversa por los vapores correos de la Compañía Transatlántica y por las Mensajerías marítimas francesas durante el año 1893.

IDA				REGRESO			
POR LOS VAPORES CORREOS DIRECTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSATLÁNTICA		POR LAS MENSAJERÍAS MARÍTIMAS FRANCESAS		POR LOS VAPORES CORREOS DIRECTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSATLÁNTICA		POR LAS MENSAJERÍAS MARÍTIMAS FRANCESAS	
De Madrid.	De Barcelona.	De Madrid.	De Marsella.	De Manila.		De Manila.	
4 Enero.....	Miércoles	18 Enero.....	Miércoles	10 Enero (extraordinario).....	Martes.	10 Enero.....	Martes.
1 Febrero.....	»	15 Febrero.....	»	26 Enero.....	Jueves.	7 Febrero.....	»
1 y 29 Marzo.....	»	15 Marzo.....	»	23 Febrero.....	»	7 Marzo.....	»
26 Abril.....	»	12 Abril.....	»	23 Marzo.....	»	4 Abril.....	»
24 Mayo.....	»	10 Mayo.....	»	20 Abril.....	»	2 y 30 Mayo.....	»
21 Junio.....	»	7 Junio.....	»	18 Mayo.....	»	27 Junio.....	»
19 Julio.....	»	5 Julio.....	»	15 Junio.....	»	25 Julio.....	»
16 Agosto.....	»	2 y 30 Agosto.....	»	13 Julio.....	»	22 Agosto.....	»
13 Septiembre.....	»	27 Septiembre.....	»	10 Agosto.....	»	19 Septiembre.....	»
11 Octubre.....	»	25 Octubre.....	»	7 Septiembre.....	»	17 Octubre.....	»
8 Noviembre.....	»	22 Noviembre.....	»	5 Octubre.....	»	14 Noviembre.....	»
6 Diciembre.....	»	20 Diciembre.....	»	2 y 30 Noviembre.....	»	12 Diciembre.....	»
				28 Diciembre.....	»		

Madrid 31 de Diciembre de 1892.—Aprobado.—MAURA.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE ÚLTIMO.

Diciembre 17. Dejando sin efecto la Real orden de 18 de Mayo último, que organizó el despacho de la Dirección de Hacienda y restableciendo las funciones y atribuciones en la misma forma que antes tenía.

Idem 19. Concediendo un mes de prórroga de embarque á D. Juan Surrá de Garay, electo Oficial tercero de la Inspección general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem 24. Trasladando á la plaza de Oficial tercero, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de San Juan de Puerto Rico, á D. Abelardo de la Haba Trujillo, que lo es de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Nicanor Visier.

Idem id. Nombrando Oficial cuarto, Celador primero del Resguardo de Aduanas de Puerto Rico, á Don Adolfo Urtazum y Heredia.

Idem 25. Declarando cesante á D. Manuel Cañaveral, Oficial quinto de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Francisco Núñez, que es Aspirante primero, Escribiente segundo del mismo.

Idem 26. Aprobando el nombramiento interino de D. José Muñoz Oñatavia para la plaza de Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de la Laguna, en Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Mariano de la Cortina y Fuentes para Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Mindoro.

Idem id. Idem id. de D. Gervasio Antonio Hernán-

dez para Oficial quinto, Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Surigao, en Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Eugenio Gutiérrez Danglada para Oficial cuarto del Tribunal local Contencioso administrativo y Consejo de Administración de Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Juan Gil de Montes para Oficial quinto, Interventor de la Administración de Correos de Misamis.

Idem id. Idem id. de D. Higinio Argüelles para Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Bulacán.

Idem id. Idem id. de D. Joaquín Fernández Novo para Oficial primero, Guardaalmacén de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados de Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Calixto García Encinas y de los Ríos para Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Mindoro.

Idem id. Idem id. de D. Eduardo García Verdura para Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Cebú.

Idem id. Dando cuenta de haber concedido el Gobernador general de Filipinas á D. Tomás Pérez del Pulgar, electo, Gobernador civil de Albay, quince días de prórroga para posesionarse de dicho cargo.

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento de D. Ramón Pumpido, Oficial quinto de la Sección administrativa del Gobierno de Santa Clara.

Idem id. Idem id. id. el de D. Saturnino Navarrete para Oficial cuarto de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. id. el de D. Sebastián Sotomayor para Oficial cuarto, Vista de dicha Aduana.

Idem id. Idem id. id. el de D. Wenceslao Píera para Oficial segundo de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem id. id. el de D. Miguel Romero para Oficial cuarto de la id.

Idem id. Idem id. id. el de D. Bartolomé Benítez para Oficial quinto de la Sección temporal de atrasos.

Idem id. Idem id. el de D. Francisco Hernández para Oficial quinto de la Sección Central de gobierno y Archivo general de la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Carlos Polledo para Oficial cuarto de la Sección Administrativa del Gobierno de Santa Clara.

Idem id. Idem id. el de D. José Barceló para Oficial cuarto del Negociado de Timbre y Loterías.

Idem id. Idem id. el de D. Angel Arce para Administrador de la Subalterna de Cárdenas.

Idem id. Idem id. el de D. Juan Rodríguez Arias para Contador de la misma Subalterna.

Idem id. Idem id. el de D. Luis Menacho para Oficial tercero de la Sección Central de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Manuel Sánchez Iñiguez para Oficial tercero de la Junta de la Deuda.

Idem id. Idem id. el de D. Juan Rebolta para Oficial cuarto, Administrador de Trinidad.

Idem id. Idem id. el de D. Luis Carmona para Oficial cuarto del Gobierno de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. el de D. Joaquín García Navarro para Oficial quinto del Gobierno de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. el de D. Romualdo Espejo para Oficial quinto del Gobierno de Matanzas.

Idem id. Idem id. el de D. Alfredo Betancourt para Oficial quinto del Gobierno de Santiago de Cuba.

Idem id. Aprobando prórroga de un mes para tomar

posesión. D. Carlos Polledo del destino de Oficial cuarto interior del Gobierno de Santa Clara.

Idem id. Idem id. de id. D. Manuel Zalba, Oficial cuarto del Gobierno de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. de veinte días para id. á D. Manuel Zalba.

Idem id. Aprobando interinamente el nombramiento de D. Juan Manuel Gil para Oficial tercero, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. de D. Félix Latorre para Oficial quinto, Clavero de Trinidad.

Idem id. Idem id. el de D. Ignacio Iglesias para Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem 31. Traslado a Oficial quinto de la Aduana de Manila á D. José Roig de Lluís, que es Oficial quinto, Guardaalmacén de Bataán.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1892, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1892.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA del 7 de Diciembre..	4.121.059'13

Capítulo segundo.

Cantidades abonadas á la Comisaría Regia en la cuenta corriente con el Banco de España como producto de la Suscripción Nacional durante el mes que esta cuenta se refiere.

1892.—Diciembre 7.—Recaudado en este día y abonado en cuenta por el Banco, según resguardo núm. 176.....	3.989'39
Idem 13.—Idem id. núm. 177..	3.430'64
	7.420'03

Adicional único.

Reintegro hecho en la Administración de Consuegra por devolución de una fracción de vale de reconstrucción correspondiente á la misma dependencia.....	18'04
TOTAL del Debe.....	4.128.497'20

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según cuenta publicada en la GACETA de 7 de Diciembre de 1892.....	1.297.822'52
--	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1892.—Diciembre 9.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 577.....	145'84
Idem 31.—Idem con adeudo á «Personal del servicio general» por haberes y gratificaciones de este mes, según nóminas y libramiento número 625.....	2.893
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 626.	236
Idem 31.—Idem con cargo á «Gastos de escritorio del servicio general», según factura y libramiento núm. 627.	144
Idem 31.—Idem con aplicación á «Movimiento de personal del servicio general» según cuenta que obra unida al libramiento núm. 628.....	18'75
	3.437'59

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones satisfechas por el Excmo. Sr. Comisario Regio con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1892.—Diciembre 1.º—Formalizado al mismo como importe del cheque núm. 15.901, expedido contra su cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España de Toledo, para satisfacer al Arquitecto D. Ezequiel Martín, la gratificación correspondiente á los servicios que prestó en Consuegra á la Comisaría Regia desde el día 14 de Septiembre al 3 de Diciembre de 1891, según recibo y libramiento número 575.....	666
---	-----

Obligaciones satisfechas por el Alcalde de Tembleque con cargo á atenciones de la indicada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1892.—Diciembre 6.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Ampliación y reparación de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 576..	125
Idem 16.—Idem con cargo á «Obras de saneamiento de Tembleque ejecutadas», según recibos y libramiento número 578.....	22

Obligaciones satisfechas por el Habilitado de Madrid con cargo á atenciones de la citada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1892.—Diciembre 16.—Pagado á buena cuenta de las obras de «Ampliación y reparación de las de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 579	324'12
Idem 28.—Idem con adeudo á «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificante y libramiento núm. 603.....	1.020
Idem 28.—Idem con aplicación á «Gastos de material de Consuegra», según comprobantes y libramiento núm. 604..	102'20

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.

1892.—Diciembre 28.—Por lo satisfecho con cargo á «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra», según comprobantes y libramiento núm. 606..	206'64
---	--------

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1892.—Diciembre 21.—Por lo pagado con cargo á «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 588.	11.128'66
Idem 21.—Idem por «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», según recibos adjuntos al libramiento núm. 589.....	6.398'79
Idem 21.—Idem por «Obras de encauzamiento propiamente dicho del río Amarguillo», según recibo unido al libramiento núm. 590.....	4.189'07
Idem 21.—Idem por «Personal de Consuegra», según nóminas unidas al libramiento número 591.....	3.358'51
Idem 21.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra», según justificantes que se acompañan al libramiento número 592.....	1.259'43
Idem 21.—Idem por «Vales para reparación de casas en Consuegra», según relación unida al libramiento número 593.....	1.212'54
Idem 21.—Idem por «Vales para reparación de casas en Turleque», según relación y libramiento núm. 594.....	1.166'18
Idem 21.—Idem por «Vales para reparación de casas en Villanueva de Bogas», según relación y libramiento número 595.....	1.061'85
Idem 21.—Idem por «Gratificaciones á la Guardia civil», según justificante y libramiento núm. 596.....	150
Idem 21.—Idem por «Ampliación y reparación de las obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 597	125
Idem 21.—Idem por «Lavadero de Arenas de San Juan», según recibo que se acompaña al libramiento núm. 598....	121'74

Pesetas.

Pesetas.

Idem 21.—Idem por «Movimiento de personal de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 599.....	98
Idem 21.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según comprobantes y libramiento núm. 600.....	88'73
Idem 21.—Idem por «Obras de reparación y reconstrucción de Consuegra», según justificantes y libramiento número 601.....	34
Idem 21.—Idem por «Auxilios en metálico en Consuegra», según recibo unido al libramiento núm. 602.....	10
<i>Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Diciembre último.</i>	
1892.—Diciembre 31.—Por lo satisfecho con cargo á «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», según justificantes que se acompañan al libramiento número 614.....	21.936'06
Idem 31.—Idem por «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 615.....	4.226
Idem 31.—Idem por «Vales para reparación de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 616.....	1.212'50
Idem 31.—Idem por «Vales para reparación de casas en Madridejos», según relación y libramiento núm. 617.....	846'88
Idem 31.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 618.....	830'78
Idem 31.—Idem por «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 619.	797'35
Idem 31.—Idem por «Auxilios en metálico en Madridejos», según recibos y libramiento número 620.....	682'81
Idem 31.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos y libramiento número 621.....	282'52
Idem 31.—Idem por «Ampliación y reparación de las obras de defensa de Tembleque», según nómina y libramiento número 622.....	120
Idem 31.—Idem por «Movimiento de personal de Consuegra», según comprobantes y libramiento núm. 623..	43
Idem 31.—Idem por «Auxilios en metálico en Consuegra», según recibo y libramiento número 624.....	10
	63.856'36

ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado de Madrid con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1892.—Diciembre 23.—Por lo satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 605..	20
<i>Obligaciones formalizadas á la Administración indicada por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.</i>	
1892.—Diciembre 21.—Por lo satisfecho con aplicación á la cuenta de «Auxilios á labradores en la provincia de Almería», según relación unida al libramiento núm. 580....	22.760'24
Idem 22.—Idem por «Vales para reparación de casas en Albóx», según relación y libramiento núm. 581.....	9.352
Idem 21.—Idem por «Muro de defensa de Albóx», según justificantes y libramiento número 582.....	3.654'84
Idem 21.—Idem por «Muro de defensa de la taza de la fuente de Almería», según recibo y libramiento núm. 583.....	2.500
Idem 21.—Idem por «Personal de Almería», según nóminas y libramiento núm. 584.....	1.974'16
Idem 21.—Idem por «Vales para reparación de casas en Almería», según relación y libramiento núm. 585.....	307
Idem 21.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 586.....	18'05
Idem 21.—Idem por «Movimiento de personal en Almería», según relación y libramiento núm. 587.....	5
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Diciembre último.</i>	
1892.—Diciembre 29.—Por lo satisfecho con aplicación á	

	Pesetas.
«Terrenos adquiridos en Albox por cuenta del Estado», según recibos y libramiento número 607.....	1.866'13
Idem 29.—Idem por «Muro de defensa de la taza de la fuente de Almería», según recibo y libramiento núm. 608.....	1.500
Idem 29.—Idem por «Auxilios á labradores de la provincia de Almería», según relación y libramiento núm. 609.....	796'32
Idem 29.—Idem por «Vales para reparación de casas en Almería», según relación y libramiento núm. 610.....	354
Idem 29.—Idem por «Movimiento de personal en Almería», según recibos y libramiento número 611.....	140'55
Idem 29.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 612.....	50'85
Idem 29.—Idem por «Obras en Albox» (Estudios), según relación y libramiento número 613.....	24'74
	45.323'88
TOTAL gastado.....	1.410.440'35

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	2.397.093'86
En la sucursal del id. en Toledo.....	62.071'40
En la id. del id. en Almería... ..	107.199'43
En poder del Habilitado central.....	152'35
En id. del Alcalde de Albox....	30
En id. del id. de Tembleque....	169
En id. de la Administración de Consuegra.....	42.346'12
En id. de la id. de Almería (á formalizar).....	86.057'50
En id. de los Sres. Spencer y Roda, de Almería, provisión de fondos para giros á los pueblos de dicha provincia..	21.311'87
En la sucursal de la Caja general de Depósitos de Toledo..	1.625'32
	2.718.056'85
TOTAL del Haber.....	4.128.497'20

Madrid 3 de Enero de 1893.—V. G. Sancho.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Intervenidor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cieza, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.625 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Nava del Rey, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valoria la Buena, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Luarca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cuéllar, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calahorra, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Durangol de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ateca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la segunda quincena del mes actual.

PENSIÓN DE MONTEPIÓ MILITAR

Doña Tomasa Andrés y Contel, madre, y viuda del Médico primero de la Armada D. Agustín Domec. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Blasa Aparicio é Izquierdo, viuda del Maestro mayor del taller de maquinaria del Arsenal de Cartagena, Don Francisco Fernández y Valiña. Se le declara con derecho á la pensión de 1.050 pesetas anuales.

PENSIÓN DEL TESORO

Doña María del Carmen Romero y Acosta, hija, viuda del Maestro mayor de velas de la Armada, retirado, D. Antonio, y de Doña Mannela. Se le declara con derecho á la pensión de 812'50 pesetas anuales.

PENSIÓN DE MONTEPIÓ POR ULTRAMAR

Doña María Ramos Advíncula, viuda de las segundas nupcias del tercer Maquinista de la Armada D. Melitón José de la Cruz. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Madrid 31 de Diciembre de 1892.—El Intendente general, José Ignacio Plá.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 231.—22 DICIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras so verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

MODIFICACIONES PROYECTADAS EN LA ILUMINACIÓN Y VALIZAMIENTO DE LA RADA DE TOLON

(A. a. N., núm. 195/1.164. París, 1892).

Núm. 1.224, 1892.—Se proyecta suprimir el faro flotante que está fondeado en la entrada de la rada de Tolón, al Sur del bajo Ane.

En la luz verde que ilumina en la extremidad del muelle de la Grosse Tour, se establecerá un sector oscuro limitado por un lado por el muelle y por el otro con una línea que pasa á 40 metros al Oeste del acantilado del bajo Ane.

El tonel l A., que se encuentra á 340 metros al Norte del faro flotante antes mencionado, será reemplazado por una boya cónica pintada de rojo.

Se avisará cuando se efectúen dichos cambios.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892. Carta núm. 237 de la sección II.

MAR NEGRO

Costa de Rusia.

MUELLE DE BOUROUN TABIA.—LUCES.—MINAS.

(Circulaire hydrographique, núm. 250, Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 1.225, 1892.—En la extremidad NW. de la punta Bouroun Tabia, se ha construído un muelle que se extiende 65 metros al N. 18º E. y cuya extremidad está valizada por dos fanales ordinarios (reverberos) con cristales rojos, establecidos en postes de madera situados á 240 metros al N. 39º W. del faro.

A 15 metros por fuera del extremo del muelle hay algunos bloques sumergidos que servirán para su prolongación y sobre los cuales hay 6,7 metros de agua. Frente de la punta Bouroun Tabia, en el espacio comprendido entre las enflaciones del faro, asta de bandera de la batería (Norte-Sur), faro y Mezquita (N. 19º W.), á distancia de 430 metros del faro, se establecerán minas submarinas á 4 metros debajo del nivel del mar.

Dicho emplazamiento será indicado por dos boyas rojas, quedando prohibido pasar por el espacio comprendido entre ellas y la costa.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892. Carta núm. 101 de la sección III.

GOLFO DE BENGALA

Costa Este.

VALIZAMIENTO DEL RÍO DE CHITTAGONG

(Notice to Mariners, núm. 529. London, 1892.)

Núm. 1.226, 1892.—El Gobierno de Bengala avisa con fecha del 15 de Octubre de 1892 que la coloración de las boyas de la barra del río Chittagong (Karnafuli) había sido cambiada; las boyas que deben dejarse por estribor, al entrar, están pintadas de rojo, y de negro las que deben dejarse por babor. Carta núm. 523 de la sección IV.

MAR DEL NORTE

Alemania.

VALIZA ILUMINADA POR LA PUNTA SE. DE LA ISLA FOHR (SCHLSWIG HOLSTEIN)

(Nachrichten für Seefahrer, números 46/2.528 y 49/2.711. Berlín, 1892.)

Núm. 1.227, 1892.—Desde el 1.º de Diciembre de 1892 ilumina una luz roja y verde, establecida en una valiza situada en la punta SE. de la isla Föhr, para valizar el arrecife Oldenhörn, en el Norden Ave.

Dicha luz, llamada luz de Oldenhörn, está elevada 8,4 metros sobre el terreno. Aparece: roja, entre sus demoras al S. 65º E. y al N. 20º W.; verde, entre el N. 20º W. y el S. 25º W.

Posición: 51º 40' 58" N., 14º 46' 23" E.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

AUSTRALIA

Costa Este.

NOTICIAS SOBRE LA ROCA HEATH, EL BAJO KHANDALLA Y VALIZA DE LA ISLA ELLIS

(Notice to Mariners, núm. 480. London, 1892.)

Núm. 1.228, 1892.—Las siguientes noticias son el resultado de una reciente exploración:

Roca Heath.—Las rocas Heath que quedan en seco en marea baja, se extiende á 0,5 cable al Norte, un cable al Este y 25 metros al Sur de la valiza que las marca.

Nota.—La valiza de dichos peligros está cerca de la posición dada á 6 millas al S. 53º E. del cabo Sidmouth.

Bajo Khandalla.—El bajo Khandalla, cubierto con 4 metros de agua en marea baja, es de pequeña extensión y casi siempre invisible aun desde la arboladura de un buque.

Nota.—Este peligro está á 5 ¼ millas al S. 76º E. del cabo Sidmouth.

Valiza en la isla Ellis.—La valiza rectangular, pintada de negro de la isla Ellis 6 islote núm. 7, está situada en el centro del islote de arena situado en la extremidad NW. de aquella isla á 5 ¼ millas al N. 63º E. del cabo Sidmouth. Carta núm. 524 de la sección VI.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Escalafón por rigurosa antigüedad y clases de los Aspirantes á Oficial, Porteros y Ordenanzas que dependen ó han dependido de esta Dirección general, con expresión de sus nombres, edad, provincia de su naturaleza, provincia ó punto donde prestan servicio ó radican, y tiempo servido al Estado hasta fin de Septiembre último. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, EDAD (Años, Meses, Días), PROVINCIA DE SU NATURALEZA, PROVINCIA Ó PUNTO DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, TIEMPO AL ESTADO (Años, Meses, Días), ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE (Años, Meses, Días), OBSERVACIONES. Rows list names like José Morato Martínez, José Martínez Galán, etc., with their respective ages and service details.

No	Nombre	Ciudad	Edad	Justificación	Fecha	Procedencia	Estado
155	Pedro Mingo y Cuenca	Cuenca	8	No justifica la edad.	14	Cuenca	»
156	José Gregorio Lobatón	Cádiz	20	No justifica la edad.	28	Cádiz	»
157	José María Blanco y Ruiz	Sevilla	21	No justifica la edad.	27	Sevilla	»
158	José Ruiz de la Rica	Madrid	6	No justifica la edad.	27	Madrid	»
159	Ramón Arribau y Sancho	Guadalajara	10	No justifica la edad.	23	Guadalajara	»
160	Enrique Junquera Fernández	Huesca	18	No justifica la edad.	23	Huesca	»
161	Manuel María Tejero Vázquez	Zamora	5	No justifica la edad.	21	Zamora	»
162	Gustavo Sánchez Conde	Orense	10	No justifica la edad.	12	Orense	»
163	Rafael de Gracia Difo	Lugo	1	No justifica la edad.	11	Lugo	»
164	José Guisardo Díaz	Zaragoza	4	No justifica la edad.	20	Zaragoza	»
165	Enrique Sudor y López	Guadalajara	8	No justifica la edad.	15	Guadalajara	»
166	Leopoldo de Castro y Sardiña	Badajoz	11	No justifica la edad.	15	Badajoz	»
167	Fernando Murcia Pollatos	Almería	20	No justifica la edad.	14	Almería	»
168	Adelarto Escudero Gonzalo	Murcia	1	No justifica la edad.	8	Murcia	»
169	José R. Lucas y Marco	Valencia	1	No justifica la edad.	8	Valencia	»
170	Concantino Lorenzo Malvar	Pontevedra	6	No justifica la edad.	8	Pontevedra	»
171	Sixto Martínez Villora	Albacete	8	No justifica la edad.	8	Albacete	»
172	Manuel Hernando Valbuena	Avila	2	No justifica la edad.	8	Avila	»
173	Juan Fernández del Castillo	Guadalajara	2	No justifica la edad.	8	Guadalajara	»
174	Arturo Macarrón Sanz	Canarias	3	No justifica la edad.	7	Canarias	»
175	Victoriano Ganer y Sánchez	Soria	1	No justifica la edad.	7	Soria	»
176	Alberto Toraya Quedo	Dirección	1	No justifica la edad.	6	Dirección	»
177	Francisco Mateo Barenas	Huesca	11	No justifica la edad.	6	Huesca	»
178	José Olivares Colchero	Madrid	6	No justifica la edad.	6	Madrid	»
179	Teodoro Gómez Alonso	Valladolid	6	No justifica la edad.	5	Valladolid	»
180	Rafael Llanos Portillo	Madrid	4	No justifica la edad.	5	Madrid	»
181	Emilio Jiménez Pérez	Murcia	4	No justifica la edad.	5	Murcia	»
182	Rafael Sánchez Rubio	Avila	6	No justifica la edad.	5	Avila	»
183	Emilio Somoza López	Córdoba	10	No justifica la edad.	5	Córdoba	»
184	Luis Fernández del Pino	Madrid	9	No justifica la edad.	5	Madrid	»
185	Cayetano Cruz y Calpena	Madrid	9	No justifica la edad.	5	Madrid	»
186	José Herrera Figueras	Canarias	2	No justifica la edad.	5	Canarias	»
187	Santiago Fierro del Castillo	Canarias	2	No justifica la edad.	5	Canarias	»
188	José Nieves Fernández	Depositaria de Palmas	11	No justifica la edad.	21	Depositaria de Palmas	»
189	Miguel Hortaly Aguayo	Granada	13	No justifica la edad.	4	Granada	»

No	Nombre	Ciudad	Edad	Justificación	Fecha	Procedencia	Estado
1	D. Francisco Jodar Martínez	Granada	9	No ha presentado fe de bautismo.	17	Granada	»
2	José María de Prieto y Baños	Cádiz	27	No ha presentado fe de bautismo.	19	Cádiz	»
3	José María Castell Climent	Castellón	6	No ha presentado fe de bautismo.	19	Castellón	»
4	Hermenegildo Mena Ortiz	Cuenca	5	No ha presentado fe de bautismo.	18	Cuenca	»
5	Tomás Serrano Feced	Teruel	5	No ha presentado fe de bautismo.	25	Teruel	»
6	Rafael Serna Fernández	Albacete	4	No ha presentado fe de bautismo.	5	Albacete	»
7	Miguel de Andrés y Serra	Madrid	4	No ha presentado fe de bautismo.	2	Madrid	»
8	Manuel López Ramos	Avila	6	No ha presentado fe de bautismo.	2	Avila	»
9	Antonio Morell y Terry	Granada	5	No ha presentado fe de bautismo.	10	Granada	»
10	Pedro Esquivel y Bayón	Toledo	5	No ha presentado fe de bautismo.	10	Toledo	»
11	Antonio Lacasa Budios	Jaén	6	No ha presentado fe de bautismo.	2	Jaén	»
12	Francisco Saludes Guerrero	Palaos	10	No ha presentado fe de bautismo.	8	Palaos	»
13	Francisco de Paula Arguimbau	Madrid	6	No ha presentado fe de bautismo.	19	Madrid	»
14	Enrique Solanz y Carpio	Sevilla	8	No ha presentado fe de bautismo.	23	Sevilla	»
15	Gonzalo del Aguila y de la Rosa	Castellón	14	No ha presentado fe de bautismo.	14	Castellón	»
16	Emilio Castell Climent	Guadalajara	1	No ha presentado fe de bautismo.	25	Guadalajara	»
17	Miguel Valentín Rojo	Segovia	3	No ha presentado fe de bautismo.	5	Segovia	»
18	Mariano Conde Serrano	Huesca	5	No ha presentado fe de bautismo.	5	Huesca	»
19	Vicente Serena Gualhard	Soria	8	No ha presentado fe de bautismo.	2	Soria	»
20	Miguel Calvo y Sánchez	Cádiz	7	No ha presentado fe de bautismo.	13	Cádiz	»
21	Manuel García Avilés	Sancti Spiritus	4	No ha presentado fe de bautismo.	13	Sancti Spiritus	»
22	Rafael de la Llama y Castillo	Castellón	11	No ha presentado fe de bautismo.	4	Castellón	»
23	Ildefonso Rivelles Sañó	Palencia	9	No ha presentado fe de bautismo.	15	Palencia	»
24	Daniel Meiero Rodríguez	Vizcaya	9	No ha presentado fe de bautismo.	13	Vizcaya	»
25	Miguel Iniguez de Iguibar	Burgos	5	No ha presentado fe de bautismo.	11	Burgos	»
26	Fidel Porras Santos	Logroño	5	No ha presentado fe de bautismo.	9	Logroño	»
27	Esteban García	Salamanca	4	No ha presentado fe de bautismo.	7	Salamanca	»
28	Antonio Bellido Sánchez	Zamora	10	No ha presentado fe de bautismo.	16	Zamora	»
29	Pedro del Espíritu Santo	Palencia	3	No ha presentado fe de bautismo.	3	Palencia	»
30	Juan García de Mora y Márquez	Palencia	6	No ha presentado fe de bautismo.	13	Palencia	»
31	Acacio de Cea Ovejero	Orense	4	No ha presentado fe de bautismo.	5	Orense	»
32	Antonio Grande Mosquera	Tarragona	9	No ha presentado fe de bautismo.	5	Tarragona	»
33	Adolfo Jaumand-éu y Opisso	Lugo	5	No ha presentado fe de bautismo.	5	Lugo	»
34	José Fernández Rodríguez	Soria	11	No ha presentado fe de bautismo.	2	Soria	»
35	Santos Ayllón de Pablo	Murcia	2	No ha presentado fe de bautismo.	5	Murcia	»
36	José María Marín y Pascual	Orense	5	No ha presentado fe de bautismo.	2	Orense	»
37	Luis Conde Rodríguez	Barcelona	11	No ha presentado fe de bautismo.	17	Barcelona	»
38	Pedro Sintes y Ions	Barcelona	11	No ha presentado fe de bautismo.	16	Barcelona	»
39	Raimundo Valero y Tenorio	Jaén	6	No ha presentado fe de bautismo.	26	Jaén	»
40	Eusebio Rubio y Rueta	Navarra	11	No ha presentado fe de bautismo.	10	Navarra	»
41	Bias José Gómez Martínez	Granada	4	No ha presentado fe de bautismo.	10	Granada	»
42	Manuel López Reguera	Pontevedra	7	No ha presentado fe de bautismo.	15	Pontevedra	»
43	Sueto Palomo	Cuenca	10	No ha presentado fe de bautismo.	4	Cuenca	»
44	José Sandra Ivars	Alicante	4	No ha presentado fe de bautismo.	4	Alicante	»
45	Francisco Julianes y Ortiz	Guadalajara	8	No ha presentado fe de bautismo.	4	Guadalajara	»
46	Felipe Masa Barrera	Murcia	7	No ha presentado fe de bautismo.	8	Murcia	»
47	José Pons y Coll	Gerona	10	No ha presentado fe de bautismo.	2	Gerona	»
48	Antonio Macalho y Rodríguez	Cádiz	7	No ha presentado fe de bautismo.	25	Cádiz	»
49	Félix Frances y Poveda	Cuenca	28	No ha presentado fe de bautismo.	2	Cuenca	»
50	Mariano Cardona Ferrer	Baleares	10	No ha presentado fe de bautismo.	10	Baleares	»
51	Teodoro Donoso Renart	Baleares	1	No ha presentado fe de bautismo.	25	Baleares	»
52	Aquilino Novas Justo	Tarragona	3	No ha presentado fe de bautismo.	19	Tarragona	»
53	Liborio de Lasanta	Coruña	1	No ha presentado fe de bautismo.	17	Coruña	»
54	Emilio Aranda y Toledo	Administración de Trujillo	4	No ha presentado fe de bautismo.	24	Administración de Trujillo	»
55	Ricardo Carrillo y Gil	Salamanca	4	No ha presentado fe de bautismo.	12	Salamanca	»

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE AGOSTO DE 1892

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general en 5 de Diciembre del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
4	Títulos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales, 821'50 pesetas.
9	Residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 1.596'21 pesetas.
1	Certificación de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales, 185.692'33 pesetas.
1	Parte de una inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 578'96 pesetas.
4	Parte de tres inscripciones de Deuda perpetua interior al 4 por 100; por capitales, 10.477'56 pesetas.
554	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 4.316 pesetas.
32	Residuos de id. id. id.; por capitales, 305'88 pesetas.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 4.700 pesetas; por intereses, 3.446'97; total, 8.146'97.
20.041	Cupones de Bonos del Tesoro, primera emisión; por intereses, 300'615 pesetas.
14.893	Idem id. id. id.; por intereses, 223.395 pesetas.
35.540	Por capitales, 208.488'44 pesetas; por intereses, 527.456'97; total, 735.945'41.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

18	Títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 11.500 pesetas.
1	Idem id. id., emisión de 1880; por capitales, pesetas 1.000.
11	Idem de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 450.000 pesetas.
26	Idem id. id.; por capitales, 246.400 pesetas.
105	Residuos de id. id. id.; por capitales, 24.076'23 pesetas.
4	Títulos de Deuda sin interés, emisión de 1843; por capitales, 5.750 pesetas.
3	Obligaciones generales de Ferrocarriles, emisión de 1859; por capitales, 1.500 pesetas.
1	Parte de otras inscripciones del 80 por 100 de Propios; por capitales, 210.072'24 pesetas.
1	Inscripción de particulares y colectividades al 4 por 100; por capitales, 50.000 pesetas.
2	Idem id. id.; por capitales, 70.830'01 pesetas.
6	Idem id. id. id.; por capitales, 893.726'56 pesetas.
	Parte de una inscripción de Beneficencia al 4 por 100 interior; por capitales, 1.360'66 pesetas.
1	Inscripción de renta diferida al 3 por 100 interior; por capitales, 2.100 pesetas.
1	Lámina de Participes legos en diezmos; por capitales, 1.810'40 pesetas.
32	Inscripciones del 3 por 100 de Propios; por capitales, 140.266'60 pesetas.
6	Idem id. de Instrucción pública; por capitales, 52.045'69 pesetas.
5	Idem id. de particulares y colectividades; por capitales, 62.419'85 pesetas.
18	Idem id. de Beneficencia; por capitales, 137.507'96 pesetas.
241	Por capitales, 2.362.366'20 pesetas.

RESUMEN

35.540	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 208.488'44 pesetas; por intereses, 527.456'97; total, 735.945'41.
241	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 2.362.366'20 pesetas.
35.781	Por capitales, 2.570.854'64 pesetas; por intereses, 527.456'97; total general, 3.098.311'61.

Madrid 5 de Diciembre de 1892. — El Tesorero, Tomás de Lara. — Conforme. — El Contador general, Joaquín Purón. — V.º B.º — El Director general, Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

CIRCULAR

En vista de las reclamaciones de varios Maestros que solicitan aclaración de lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, y teniendo en cuenta que el precepto de que las Cajas provinciales de primera enseñanza han de abrir sus pagos para satisfacer las atenciones de este ramo en los primeros cinco días siguientes al vencimiento del término, dentro del cual han de realizar los Ayuntamientos sus ingresos, es, como de sus mismas palabras se infiere, consecuencia del plazo de un mes concedido en el artículo 5.º del mismo Real decreto á los Ayuntamientos para hacer la indicada entrega en aquellas Cajas, sin que pudiera ser el propósito del supradicho art. 7.º prohibir que antes del mencionado vencimiento se hiciera aplicación de los ingresos ya realizados; esta Dirección general, conformándose con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, ha resuelto manifestar á V. S. que las Cajas ya expresadas deberán sin dilación alguna y sin necesidad de que llegue el plazo marcado en art. 7.º de que se ha hecho referencia, proceder al pago de las obligaciones de la primera enseñanza, á medida que veriñquen los referidos ingresos los Ayuntamientos, observándose en lo demás las prevenciones de dicho artículo y del 8.º de aquel Real decreto.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1892. — El Director general, Eduardo Vincenti. — Sr. Gobernador civil de la provincia de . . .

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Febrero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 23.067'59 pesetas, de las obras de construcción de un invernadero en el jardín botánico de la Universidad de Granada.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Febrero próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de . . . por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 3 de Enero de 1893. — El Director general, Eduardo Vincenti.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los trabajos ó envíos reglamentarios correspondientes al tercer año de los pensionados de número por la Escultura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, Sres. D. Antonio Parera y D. Aniceto Marinas, consistentes respectivamente en los bocetos de los grupos titulados *Gerona* y *Dos de Mayo*, se hallarán expuestos al público en las salas de esta Real Academia, todos los días no festivos comprendidos entre el 5 al 14 del corriente, ambos inclusive, de once de la mañana á dos de la tarde.

En los mismos días y horas se hallarán asimismo expuestos al público los trabajos correspondientes al envío de primer año del pensionado de mérito por la sección de Arquitectura D. Joaquín Pavia Bermingham, que representa la *Restauración del Templo de Vesta en el Foro Romano*, y los de tercer año del pensionado de número por la misma sección D. Alberto Albiñana, que representa *Una puerta monumental para Madrid*.

Madrid 4 de Enero de 1893. — El Secretario general, Siméon Avalos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 24 de Diciembre último se anuncie en subasta pública las sales existentes en las salinas de Roquetas, he acordado que dicho acto se celebre el día 20 del mes actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Almería 2 de Enero de 1893. — El Delegado de Hacienda, Carlos R. Soler.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de las sales existentes en las salinas de Roquetas (Almería), que ascenden á 91.786 quintales castellanos de la de primera clase y 2.200 de la de segunda, según cubicación practicada por el Sr. Ingeniero de Minas en 24 de Diciembre último.

1.ª La subasta se efectuará por el número de quintales que cada uno de los licitadores tenga por conveniente, siempre que no rebasen el número de la totalidad de todas las existencias, fijándose el tipo de 50 céntimos de peseta de la de primera clase y 26 la de segunda, ó sea la impura; advirtiéndose que no se admitirán posturas más bajas de los tipos señalados.

2.ª El acto de la subasta se celebrará el día 20 de Enero actual, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de la provincia, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel del sello 12.º, de una peseta, puesta la cantidad en letra, sin enmiendas ni raspaduras, y la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 de la cantidad que represente el número de quintales que solicite, al precio de 50 céntimos de peseta si es de la de primera y 26 céntimos si es de la de segunda, con más la cédula personal del proponente.

4.ª El anuncio para la subasta se publicará con diez días

de anticipación en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y por edictos en la capital, en Roquetas y pueblos inmediatos.

5.ª Constituida la Junta de subasta en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, que cuidará que se rubriquen en la cubierta por su portador y de irlos numerando por el orden con que los reciba.

6.ª Al dar las doce y media de la mañana terminará la recepción de pliegos y principiará la apertura de los mismos, y después de leídos públicamente en alta voz por el número de orden con que se hubiesen entregado, se extenderá el acta de remate, declarándose provisionalmente éste en favor del postor que haya suscrito la proposición más ventajosa, tanto por el mayor número de quintales cuanto por el precio más alzado.

En el caso de que las proposiciones presentadas asciendan del número de quintales que componen las existencias de sales en las salinas de Roquetas, se hará la adjudicación por el orden de mayor y menor oferta ó demanda, y si éstas fuesen iguales en cantidad y precio, por el de presentación de pliegos.

Si se presentasen dos ó más proposiciones por el número total de quintales que se subastan y fuesen iguales en la oferta, se abrirá una licitación oral de pujas á la llana por espacio de quince minutos entre los firmantes de ellas, adjudicándose el remate al mejor postor, y si en este último caso no lo hubiese, al que tenga prioridad en la presentación de su pliego.

7.ª La adjudicación del remate no causará efecto legal hasta que recaiga la aprobación superior, y los rematantes quedan obligados á ingresar en la Depositaria Pagaduría de la provincia el importe de las sales adjudicadas en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva.

8.ª Los rematantes deberán retirar la sal dentro del término de dos meses, contados desde el día en que se veriñque el pago; y en el caso de que por obstáculos independientes de su voluntad no pudieran hacerlo ó tuvieran que suspender dicha operación, se les concederá una prórroga prudencial para el cumplimiento del contrato.

9.ª La sal será entregada al pie de fábrica, y serán de cuenta de los rematantes los gastos que se originen en la operación.

10. La enajenación de las sales se hace á riesgo y ventura de los rematantes, y sin que éstos tengan derecho á pedir indemnización por ningún concepto.

11. Asimismo quedan obligados los rematantes á satisfacer los gastos que ocasione la subasta y la inserción del anuncio en la GACETA y en el *Boletín oficial*.

12. Si los rematantes no cumplieren con algunas de las condiciones de este pliego, será rescindido el contrato, quedando á beneficio de la Hacienda el depósito del 5 por 100 constituido, siendo además responsables de los perjuicios que con este motivo se causen al Tesoro.

13. Se considera parte integrante de este pliego, además de lo determinado en el mismo, las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y todas las posteriores referentes á la contratación de servicios públicos.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la enajenación de las sales existentes en las salinas de Roquetas, se comprometo á tomar (aquí el número de quintales y la clase de que sean) al precio de . . . pesetas cada un quintal castellano.

(Fecha y firma del proponente.)

(Domicilio del que suscribe.) 1—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico de 1.000 escudos, impuesto en esta sucursal en 27 de Agosto de 1867, por D. Miguel Seguí, en nombre y por cuenta de D. Francisco Ballester, con los números 356 de entrada y 944 de registro, se hace público por medio del presente edicto, para que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna que lo impida, pueda esta oficina expedir nuevo resguardo á favor del interesado, quedando con lo cual libre de ulterior responsabilidad.

Palma 28 de Diciembre de 1892. — El Interventor, Carlos Capdepón. X—1162

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alicante.—Guillas, sin señas.
Lugo.—Servando Victorio, San Jerónimo, 32, segundo.
Málaga.—Manuela Siaño, Ministerio de la Guerra.
Barcelona.—Telesforo, calle del Pez, 24, tienda.
Illora.—Carlina Díez, sin señas.
Huéscar.—Enrique Tomás, Alcalá, 10, segundo (ausente).

NORTE

Sonseca.—Faustino Vela, García Paredes, 15.
Burgos.—Federico Guerra, Caracas, 21.
Chantada.—Manuel Cristóbal, Tribunal de Cuentas (ausente).

OESTE

Guadalajara.—Mariano Fernández, Mancebos, 19.
San Ildefonso.—Santiago Gilarraus Cachuecha, Carretera de Extremadura, 43.

NOROESTE

Zamora.—José Legroa Valdez, Marqués de Urquijo, 7, tercero.

SUR

Vitoria.—Rosa Moreno, Santa Isabel, 19, tercero y quierda.
Madrid 4 de Enero de 1893. — Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte seguida contra Carmela Martínez Tornero y otras por corrupción de una menor, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la sección tercera

de la Sala de lo criminal auto con fecha 26 del actual, señalando el día 21 y 22 de Abril y hora de la una en punto de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Mariano Tornero, Antonio Jimeno, Josefa Martínez, Ana Rivas y Amparo Fuertes, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Diciembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—8694

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Deza Berbejo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 2 del actual, señalando el día 12 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Lopo, Rafael González Fuentes, Alejo Muñoz, Domingo Palomino, Juan González Castillo y Servilio Romero, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1893.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—2

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que visto ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, se publicó el día 15 del actual la sentencia definitiva que, entre otras cosas, dice:

«Sentencia núm. 183.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Diciembre de 1892, en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, seguido entre partes, de una, como demandante, Doña Rosalía Sicilia Frial, por su propio derecho, vecina de esta Corte, costurera, representada por el Procurador D. Lucio Alvarez, y defendida por el Letrado Don Eduardo Serrano Fatigati, y de otra, con el carácter de demandados, el Estado, representado por su Abogado, y la Junta provincial de Beneficencia de la provincia de Madrid, representada por el Procurador D. José de Castro y Quesada y defendida por el Letrado D. Pablo Martínez Pardo, y además las personas que se consideren parientes de D. Juan González del Real, respectó á las cuales se han entendido las actuaciones con los estrados, por su no comparencia, sobre mejor derecho á las fundaciones hechas por dicho D. Juan González del Real, y cuyos autos fueron remitidos á este Tribunal en grado de apelación, interpuesta por la demandante, de la sentencia que dictó el Juzgado referido;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada por la que se declara que Doña Rosalía Sicilia Frial no ha probado suficientemente los hechos todos en que descansa la demanda deducida en este litigio; y estimando probadas las excepciones alegadas por la representación del Estado y por la Junta provincial de Beneficencia, se les absuelve de dicha demanda, con expresa imposición de costas á dicha demandante, declarándose además que como documento inadmisible, no ha surtido efecto para dictar la sentencia el obrante á los folios 493 y siguientes de los autos, que se mandó devolver á la parte actora si lo pidiera.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el *Boletín y Diario oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, por la rebeldía de las personas que se consideren parientes de D. Juan González del Real, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas. —Esteban de la Riva.—Agustín de la Puebla.»

Y en cumplimiento de lo mandado, hago pública esta sentencia por medio de la presente, para que sirva de notificación en forma á las personas que se consideren parientes de D. Juan González del Real.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—Andrés Isidro Aguilar. 574—P

SEVILLA

D. Francisco de Góngora y Martínez, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos de que se ha expresado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Sevilla, á 2 de Diciembre de 1892, en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado del distrito del Salvador de esta capital sobre mejor derecho á los bienes del mayorazgo fundado por D. Alonso de Medina y Doña Mayor de Sandoval, promovidos primero por D. Fernando Pérez del Palgar contra Doña María del Rosario Desmañares y Santillán, Condesa viuda del Aguila, D. Leopoldo Salsas y Fernández de Córdoba, Conde de Prado Castellano y D. Fernando María del Rosario Fernández de Cuéllar, todos en concepto de herederos de D. Fernando Espinosa y Fernández de Córdoba, Conde del Aguila, á cuyos autos se acumularon los que con igual fin promovió D. Francisco Tello y Escobar y la deducida posteriormente con el mismo propósito por D. José Tello y Badillo, y por último, la interpuesta á nombre de Antonio Tello y Nuñez, de esta vecindad, jornalero, representado por el Procurador D. Antonio Montoro y defendido por el Licenciado D. Francisco de la Oliva, contra Doña María del Carmen Pérez de Barrada y Bernuy, como viuda y heredera de D. Juan Bautista Cabrera y Bernuy, Marqués de Villaseca, propietaria y vecina de Madrid, defendida por el Doctor D. Manuel Laraña y representada por el Procurador D. Cayetano Sánchez Gil y contra los herederos del Conde del Aguila y el Marqués del Salar, quienes no han comparecido, entendiéndose por ello la sustanciación respecto á las mismas con los estrados del Tribunal, venidos dichos autos en apelación interpuesta por D. Antonio Tello de la sentencia que en 16 de Julio de 1890 dictó el Juez del mencionado distrito;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas del recurso al apelante, la sentencia de 16 de Julio de 1890, por la que se declaró prescrita la acción ejercitada por Tello Nuñez é injustificado el entronque en que funda su derecho y se absolvió á los herederos del Conde del Aguila y á Doña María del Carmen Pérez de Barrada y Bernuy, Marquesa de Viana, de la demanda contra ellos interpuesta por aquél, sin expresa condena de costas, y mandando que cuando

este fallo sea firme se paseen los autos al Sr. Fiscal para que haga la designación de las particulares que ha de comprender el testimonio tanto de culpa que para el conocimiento de los delitos de falsificación cometidos en las partidas de bautismo de Alejo Tello y casamiento de Francisco Tello se ha de formar y remitir al Juez del distrito de la Magdalena de esta ciudad, como competente para conocer de ellos, y se mandó insertar la cabeza y parte dispositiva de dicha sentencia en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, si no prefiriera el actor la notificación personal á los declarados rebeldes; cúidese por quien corresponda de que en lo sucesivo sean aplicados los artículos 3.º y 372 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado con certificación literal de la presente para su cumplimiento.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—Pablo Heredia.—Ramón Márquez y Rodas.—Emilio Miranda Godoy.—Gumersindo Gutiérrez.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para remitir al Sr. Director de la *GACETA DE MADRID*, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Sevilla á 10 de Diciembre de 1892.—Por mi compañero, José Peralta. 578—P

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Secretario de la Audiencia provincial de Lugo y del Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Certifico que por el Procurador D. Ramón Landriz, en nombre y representación de D. Manuel Torneiro Madarro, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de Cellán de Mosteiro, en el término municipal de Castroverde, se presentó escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Castroverde, en sesión de 20 de Diciembre de 1891, á instancia de varios vecinos del pueblo de Cellán de Mosteiro, por el que acordó declarar de servicio continuo al público el camino denominado de Aguiciro, cuyo acuerdo fué confirmado por el Gobierno civil de la provincia en 23 de Septiembre último, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Caminos de la provincia y Comisión provincial.

En su vista, y á tenor de lo que dispone el art. 36 de la ley de lo Contencioso administrativo, se dictó providencia acordando, entre otras cosas, que se publique en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia el anuncio de haberse interpuesto este recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Para que conste, y en cumplimiento de lo acordado insertar en la *GACETA DE MADRID*, expido y firmo el presente en Lugo á 23 de Diciembre de 1892.—Licenciado Modesto Iglesias. 568—P

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se hace público que en el expediente propuesto por el Procurador D. Gaspar de Silva, á nombre de D. Ramón González Martínez, sobre declaración de ausencia, se ha dictado el auto que dice así:

«Auto del Juez Sr. Casas Criado.—En la villa de Avilés á 14 de Diciembre de 1892:

Resultando que el Procurador D. Gaspar de Silva, nombrado de oficio para representar en concepto de pobre á Don Ramón González Martínez, acudió á este Juzgado, manifestando en su escrito de fecha 29 de Septiembre último, que D. Nicolás Fernández y Martínez, vecino que fué de esta villa, casado, mayor de edad, salió de este puerto en el patache Luis el 2 de Septiembre de 1879, sin que desde entonces se hubiere tenido noticia alguna de su paradero, por cuya razón solicitaba la declaración de ausencia del D. Nicolás, hermano por parte de madre de su representado el D. Ramón González Martínez, ofreciendo para acreditarlo la información de testigos y se reclamase de la Ayudantía de Marina de esta villa el oportuno certificado:

Resultando que traído á los autos el certificado de la Ayudantía de Marina, se admitió y practicó con citación del Sr. Representante del Ministerio fiscal la información testimonial ofrecida, habiendo declarado tres testigos, mayores de edad y sin tacha legal, de cuyo conocimiento dió fe el actuario constarles la certeza de los hechos admitidos por el interesado recurrente:

Resultando que conferido traslado de este expediente al Sr. Representante del Ministerio fiscal, este funcionario emitió dictamen, siendo de parecer se aprueba la información practicada y se haga la declaración de ausencia que se pide:

Considerando que con la información practicada y certificado expedido por la Ayudantía de Marina de esta villa, unida á este expediente, aparece acreditada la ausencia de Don Nicolás Fernández Martínez:

Considerando que está autorizado por la ley el interesado recurrente para pedir la declaración de ausencia de su hermano por parte de madre D. Nicolás Fernández, por ser hoy el pariente más inmediato:

Considerando que habiendo pasado dos años sin haberse tenido noticia del ausente, procede acordar la declaración de ausencia, conforme á lo que dispone el art. 184 del Código civil, sin que esta declaración judicial de ausencia no surta sus efectos hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales:

Vistos la disposición citada, el 185 y 186 del referido Código civil, y de conformidad con el dictamen fiscal;

Se aprueba cuanto ha lugar en derecho la información testimonial practicada en este expediente, tramitada como de jurisdicción voluntaria, y debo declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero de D. Nicolás Fernández Martínez, hermano interino del interesado en este expediente, D. Ramón González Martínez, á los efectos consiguientes de tal declaración judicial, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, á cuyo efecto insértese este auto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así lo mandó y firma dicho Juez de primera instancia.—Doy fe, Antonio Casas.—Ante mí, Constanfino S. Graiño.»

Y para que pueda surtir sus efectos esta declaración judicial de ausencia, lo firmo en Avilés á 16 de Diciembre de 1892.—Antonio Casas.—El actuario, Constanfino S. Graiño. 561—P

BAENA

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario

que se sigue en este Juzgado por denuncia de D. Manuel Villarreal y á instancia de Antonio Camacho Arrebola sobre falsedad, se cita á D. Manuel Díaz y Más, Administrador que fué de la Subalterna de Hacienda de este partido, vecino de Córdoba, ignorándose las señas de su domicilio actual, á fin de que comparezca en este dicho Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, con objeto de recibirle cierta declaración; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baena 29 de Diciembre de 1892.—Esteban Bujalance. J—8675

BARCELONA—ATARAZANAS

En el incidente de pobreza promovido por D. Miguel Sebastián, como cesionario de un crédito dotal, y D. Francisco Maciá, como cedente, para litigar contra D. Salvador Biada ó sus sucesores, se ha dictado la providencia, que copiada en lo necesario, dice así:

«Providencia.—Barcelona 30 de Noviembre de 1892.—Por presentado, se ha por ampliado y reproducido el incidente de pobreza promovido en el primer otorgamiento del escrito de 21 del último Septiembre; espérese para dar curso á la de mandaejecutiva promovida en lo principal de dicho escrito, á que sobre el referido incidente de pobreza haya recaído ejecutoria, de cuyo incidente se confiere traslado á D. Salvador Biada ó sus sucesores y al Sr. Abogado del Estado, entregándoseles las copias acompañadas, para que dentro de nueve días la contesten; y manifestándose por el promovente que el D. Salvador Biada ó sus sucesores son de ignorado paradero, notifíqueseles esta providencia por medio de cédula que se fijará á las puertas del Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en uno de los *Diarios de Avisos* de esta ciudad y en la *GACETA DE MADRID*, reservándose una de aquellas copias para entregárselas cuando se presenten á recogerla.

Y proveyendo, etc.—Avilés.—Ante mí, Federico R. Cortina.»

Y para que sirva de emplazamiento á D. Salvador Biada ó sus sucesores, á fin de que contesten la demanda de referencia dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, libro el presente en Barcelona á 5 de Diciembre de 1892.—Federico R. Cortina. 562—P

BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Foré, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Evaristo Gayán Castán, natural de Cariñena, habitante en la calle del Hospital, núm. 22, de Zaragoza, Secretario que fué del Ayuntamiento y Juzgado municipal de la villa de Azuara, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de dicha ciudad, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, núm. 23, á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre abandono del cargo mencionado; apercibiéndole que de no verificarlo se decretará su prisión provisional, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Belchite á 31 de Diciembre de 1892.—Ramón Ferrer.—De su orden, Miguel López. J—8676

BINONDO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en el juicio llamado de testamentaria del finado Capitán de Infantería D. Emilio Anglés Domínguez, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que dentro del término de treinta días, en estas islas, y un año en la Península, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en el expresado Juzgado por sí ó por Procurador á solicitar la citada herencia; y bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar si no comparecieren dentro del susodicho término.

Lo que de orden de S. S. se publica para que llegue al conocimiento de los interesados.

Juzgado de Binondo (Manila) á 26 de Octubre de 1892.—V. B.º.—José Mestre.—Ramón N. Rojo. 563—P

CADIZ—SAN ANTONIO

El Sr. D. Luis Rubio y Libello, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, por su providencia de este día dictada, en demanda sobre adjudicación de bienes promovida por Doña Eladia y Doña María del Carmen Arenas y Rodríguez, como acreedoras de Doña Josefa Roldán y Valera para que se declare á esta inmediata sucesora en el vínculo que fundó D. Lorenzo Izquierdo de Padilla, cuya mitad reservable venía usufructuando su madre Doña Cayetana Valera y Domínguez, se llama por edictos á los que se crean con derecho á los mismos para que comparezcan en este Juzgado y por mí Escribanía á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *GACETA DE MADRID*, haciéndose constar que el fundador del vínculo de que se trata, D. Lorenzo Izquierdo de Padilla era natural de esta capital, hijo legítimo de D. Mateo Izquierdo y Doña Francisca López de Padilla y Lanares, cuya fundación la instituyó por su testamento de 27 de Agosto de 1710 ante el Escribano del Puerto de Santa María, D. Alonso Muñoz; prevenidos los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 27 de Diciembre de 1892.—Rafael de J. 565—P

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de primera instancia de Cambados y su partido.

Hace público que por auto de esta fecha, dictado en expediente instruido á instancia de Francisco Sineiro Piñeiro, intervenido de su madre Doña Dolores Piñeiro Bua, se declaró la ausencia de su padre Fidel Sineiro Domínguez, vecino que ha sido de este pueblo y actualmente en ignorado paradero. Lo cual se anuncia á medio del presente edicto á los efectos legales.

Cambados 26 de Diciembre de 1892.—Luis Suárez.—Ante mí, Luciano Fariña Varela. 564—P

CANIÑA

En autos seguidos en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del que suscribe, promovidos por María Rodríguez, vecina de Quintela, su Procurador D. Eduardo Gil, sobre que se declare pobre para litigar en tal concepto con Francisco González Araujo, de Cequelibos, y su marido Francisco Teijeira Gómez, sobre nulidad de una escritura de

venta, resulta que este último se halla ausente en ignorado paradero.

En su consecuencia, se le emplaza á medio de la presente para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado á contestar la referida demanda incidental de pobreza, haciéndose cargo previamente de la copia simple que de la misma queda en la Escribanía; bajo apercibimiento de que no formulando oposición se seguirán los autos, sin entenderse ninguna otra diligencia con el ausente.

Cañiza 22 de Diciembre de 1892.—El Escribano, José Travadela. 566—P

CHINCHON

D. Arturo González y Ortiz de Zárate, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Ruperto Martínez Gálvez, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Almendros (Cuenca), soltero, pordiosero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración é instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 30 de Diciembre de 1892.—Arturo González.—El actuario, Juan Escanellas. J—8677

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de abintestado que se está practicando por fallecimiento de Doña María Teresa Aya, vecina que fué de Alboloduy, y cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 12 de Septiembre último, he acordado se cite á los que se crean con derecho á la herencia á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado en la forma que determina la ley; haciendo saber que se han presentado como herederos al primer llamamiento D. José, Francisco, Joaquín y Antonio Paniaga Ayala, Clara Valverde Galindo, José Rodríguez Ayala, Doña María Jesús Ayala Martínez, Antonio, José, María y Ana Hernández Galindo, vecinos de Alboloduy.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á referida herencia lo verifiquen en expresado término; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Gergal á 16 de Diciembre de 1892.—Francisco Esteban.—El actuario, Antonio Zamora. 567—P

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y ocupación de las prendas que á continuación se reseñarán, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, las cuales fueron robadas la noche del 21 de Noviembre último á Manuel Rodríguez Morillo de su casa habitación, calle Reventón de Quintos, número 1, de esta ciudad, y cuyos autores son hasta ahora desconocidos, á los cuales cito, llamo y emplazo á la vez, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en la causa que instruyo por expresado hecho; apercibidos de paralles el perjuicio consiguiente si no lo efectúan.

Jerez de la Frontera 29 de Diciembre de 1892.—José López Díaz.—El Secretario, Manuel B. Marín.

Relación de las prendas y efectos sustraídos.

- Una capa castaña con vueltas de terciopelo.
- Dos cobertores.
- Tres ternos de lana, uno de ellos en corte.
- Un pañolón capucha negro.
- Dos pañuelos de seda.
- Tres anillos de oro.
- Tres pares de zarcillos de oro.
- Dos leontinas, una de plata y otra de níquel.
- Un junquillo de plata.
- Un lienzo de colchón.
- Tres varas de muselina morena.
- Seis varas de bramante.
- Un par de botas de satén.
- Otro par de botas de mujer.
- Cuatro duros.

J—8678

LAGUARDIA

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eulogio Guerra, natural y vecino de Logroño, de sesenta años de edad, soltero, y que se dedica á conducir cebones de Vitoria á Logroño, y así también á otro paisano de treinta y dos años de edad, estatura regular, barba poca, vestido á lo vizcaíno, con elástico azul bombacho, alpargatas negras, boina azul y camisa de color, ambos hoy de ignorado paradero, y que el día 31 de Octubre estuvieron bebiendo vino en la venta de Lacorzanilla, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de metálico; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Laguardia á 27 de Diciembre de 1892.—Bruno González Saravia.—Por su mandado, Nicolás Sanz. J—8679

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gil González, alias Sevilla, vecino de Herrera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se instruye contra el referido José Gil por sospechas del robo de cerdos verificado en el cortijo de Canillas, sito en el término

municipal de Santaella, en la noche del 4 al 5 de Noviembre próximo pasado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Gil González, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en La Rambla á 28 de Diciembre de 1892.—Julián Callejas y López.—El actuario, Celestino Aguilar. J—8680

LOJA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jaca castaña oscura, de cuatro á cinco años de edad, alzada la marca próximamente, sin hierro, con pelos blancos en el lomo, procedentes de una rozadura y con la misma señal en el cuello á consecuencia del trabajo, y dos cicatrices en las mandíbulas de haberla sajado dos postemas; cuya caballería fué hurtada al vecino de esta ciudad José Palacios Calvo el día 14 de Octubre último, y caso de encontrar la repetida caballería en poder de persona que no justifique su legítima adquisición, se proceda á la detención del poseedor ó poseedores, conduciéndolos á la cárcel de este partido.

Loja 24 de Diciembre de 1892.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Manuel Lara. J—8681

LORA DEL RIO

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del vaquero vecino de Peñafior llamado Rafael, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sus señas se expresarán, cuyo cadáver fué encontrado en un regajo de la dehesa que nombran Chaparral de Sancha, de este término, y propiedad de D. Antonio Caba, vecino de Peñafior, el 25 del actual, á las tres de su tarde, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce del día, para recibirles declaración y ofrecerles la causa que en el mismo se instruye por la Secretaría del infrascrito por hallazgo del referido cadáver: bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lora del Río á 27 de Diciembre de 1892.—Diego Medina García.—El Secretario, Licenciado Juan Ortega Gutiérrez.

Señas.

Como de unos treinta y dos años, barba poblada, color moreno, pelo negro, estatura regular, un lunar con pelo en la región sacra y una cicatriz en la parte superior de la región parietal izquierda; vestía pantalón de tela azul, chaqueta y chaleco de paño basto color café algo descolorido, zahones de piel, blusa azul, camisa con listas negras, sombrero hongo negro y basto, faja encarnada y borceguies de color, llevaba un pañuelo á cuadros azules, manta de lana con listas de colores, usa vara larga con porro, llamada chivata, y una honda. J—8682

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en la pieza formada para sustanciar la solicitud de pobreza propuesta por Francisco Arcos García, de estos vecinos, en otro de una demanda de juicio declarativo de menor cuantía, que sobre cumplimiento de contrato ha deducido contra D. Enrique Labourdet y Lecrampe y D. Eduardo Sallianx y Michan, se emplaza á este por medio de la presente cédula, por manifestar el actor que ignora su domicilio y paradero, para que dentro de nueve días comparezca en dicha pieza á contestar la demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término se sustanciará con el Sr. Delegado del Abogado del Estado, en este partido, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena 7 de Diciembre de 1892.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. 569—P

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se hace saber que el fallecimiento intestado de Doña María Peñuelas Blas, natural de Madrid, de ochenta años de edad, viuda, que falleció en esta capital del 29 al 31 de Marzo último en su domicilio, calle de Santa Isabel, piso segundo, núm. 2, con el fin de que las personas que se crean con algún derecho á los bienes de dicha señora concurren en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á usar del que se crean asistidos, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Lozano. 572—P

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia fecha 13 del corriente mes del Sr. D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, referendada por mí el actuario, y recaída en los autos de juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. José Nieto Cañadas, á nombre de Doña María López Bermejo, por sí y como madre y legal representante de su hijo menor D. Luis Rodríguez López, contra D. Pedro Sañudo Autran, todos de esta vecindad, sobre cumplimiento de un contrato y pago de pesetas, ignorándose el domicilio actual del demandado Don Pedro Sañudo Autran, se le hace saber la incoación de esta demanda, y se le emplaza para que comparezca y la conteste en el término de nueve días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, y se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—El Juez, López de Sa.—El actuario, Bonifacio Guillén. 570—P

MADRID—CENTRO

El Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los

autos civiles ordinarios instados por el Procurador D. José Montero, en nombre de D. Joaquín García Pelagra contra D. Manuel González sobre pago de pesetas, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Ponce de León.—Madrid 19 de Diciembre de 1892.—Por presentado el anterior escrito, que se anirá á los autos de su razón, y como se solicita; visto lo que dispone el art. 523 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado de la demanda interpuesta por el Procurador D. José Montero Posadas, en nombre de D. Joaquín García Pelagra, á D. Manuel González, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma si lo estima conveniente; y en atención á ignorarse el domicilio del demandado, hágase el emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, insertándose esta providencia; apercibiéndose al D. Manuel González, que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Ponce de León.—Ante mí, Ramón Aguado y Púa.»

Y con el fin de hacer el emplazamiento acordado á Don Manuel González, se publica el presente edicto con el apercibimiento y emplazándose por el término de cinco días, que se expresan en la providencia preinserta.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Luis Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 571—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, en la causa que se instruye contra Bautista Matarredona Tomás, por contrabando, se ha mandado se cite por medio del presente al testigo D. Antonio Couto, Guardaalmacén que ha sido de la Fabrica de Tabacos de esta Corte, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de recibirle declaración en dicha causa; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. J—8683

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado con motivo del robo cometido en la iglesia parroquial de Valdelacasa, en la noche del 12 al 13 del actual, he acordado expedir el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, rogando á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de las alhajas robadas que al final se expresan, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á 31 de Diciembre de 1892.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Alhajas robadas.

Un copón de plata con tapadera, en la parte superior de ésta existen señales de haber tenido una cruz.

Una caja pequeña con tapadera de plata, con una cruz en su parte superior, sobredorada por dentro y que se destinaba á llevar el Viático.

Un cáliz de plata sobredorada muy antiguo con labores en el pie y parte inferior de la copa, y un letrero en el pie con una inscripción que entre otras cosas dice: «Soy de Nuestra Señora de Guadalupe», y el año.

Una patena, también de plata, sobredorada.

Una cucharita del mismo metal.

Una custodia de plata, en su parte inferior, que era de madera; tenía una tuerca ó tornillo de hierro para sujetarla, y en la corona se figuraban estrellas, estando sujeta la puerterita con un alfiler.

Un incensario casi nuevo de metal blanco, sin señas particulares.

El peso de dichas alhajas es desconocido. J—8687

NOYA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Higinio San Luis, sin otro apellido, de treinta y seis años, casado, escribiente que ha sido del Ayuntamiento del Puerto del Son, de donde es vecino, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran en la actualidad, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo y otros sobre falsedad electoral en la Sección de Queringa, correspondiente al referido Ayuntamiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; pues así se acordó en providencia del día de ayer dictada en el expresado sumario.

Al propio tiempo se ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Higinio San Luis, y su conducción á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado, por haber acordado su detención.

Noya 17 de Diciembre de 1892.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano Secretario, Andrés Vidal Núñez. J—8688

OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Angel Bernardos, natural de Moxosellos, hoy se ignora su paradero, para que comparezca el día 3 de Enero próximo, y hora de las doce y media de su tarde, ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, para que asista á la celebración del juicio oral señalado en la causa contra Juan Sánchez sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Omedo á 22 de Diciembre de 1892.—Mariano Avellón.—Por mandado de S. S., Gabriel Torés. J—8645

PADRÓN

Como Escribano de actuaciones cito en forma á Manuel Cabo Iglesias, vecino de la parroquia de Santa María de Urdile, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario que se instruye de

oficio y por querrela de D. Luis García San Miguel sobre coacción electoral en el segundo Colegio, único de la sección de Linares, en el distrito de Rois, que tuvo lugar para Diputados provinciales en el día 11 de Septiembre último, pues así se acordó por S. S. D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido, en providencia de 27 del actual; bajo apercibimiento de que si dejase de verificarlo incurriría en la multa de 5 á 50 pesetas.

Padrón 28 de Diciembre de 1892.—Antonio Vilar. J—8646

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de primera instancia é instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado de mi cargo, y Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal por desaparición de un niño, cuyas señas y demás circunstancias se expresan, que desde el día 25 de los corrientes desapareció de la localidad, á la salida de misa de once del Real Monasterio de este Sitio, suponiéndose que ha sido secuestrado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre Doña María Cristina, exhorto á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y entrega á este Juzgado del expresado niño y captura y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si fuesen sospechosas ó no justificasen debidamente la causa de hallarse en su poder el expresado niño, de no haberle entregado á las Autoridades ó haber dado á las mismas noticia del hallazgo de dicho niño.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 29 de Diciembre de 1892.—Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno.

Señas del niño.

Pedro Bravo y Bravo, hijo de Eugenio y Gumersinda, natural de este Real Sitio, de tres años y medio de edad, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca algo pequeñas, muy encendido de rostro y algún tanto grueso, y vestía camisa y jubón, éste con iniciales C. B., enagua, refajo blanco, bata, delantal de percal á cuadros, abrigo de paño negro, boina encarnada á la cabeza y botas blancas altas con herretes. J—8647

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez, y término de quince días, á contar desde el en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Narciso Baldemero Expósito, residente en la villa del Castillo de la Guarda, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le instruye por escalo de un ventorero en el término de dicha villa perteneciente á Félix Domínguez García; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Sanlúcar la Mayor 28 de Diciembre de 1892.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—8670

SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto cito á Mateo Díaz Moreno, natural de Estepona, con residencia en Ronda, casado, de treinta y siete años de edad, albañil, con objeto de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria sobre lesiones á mismo y otro; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 23 de Diciembre de 1892.—Salvador Abad Linares.—Por mandato de S. S., Licenciado Pedro Purón. J—8648

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque San Sebastián Expósito, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de edad de veintisiete años, cuyas señas personales son: estatura un metro 74 centímetros, ojos azules, pelo castaño oscuro, color moreno, cuyo sujeto, hallándose en libertad provisional con obligación de comparecer periódicamente ante este Juzgado, ha desaparecido de esta ciudad, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ampliar su declaración en causa que instruyo contra el mismo sobre resistencia y desobediencia á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 28 de Diciembre de 1892.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandato, Licenciado Julián de Egaña. J—8649

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Joaquín Casiano Avacilla, de esta vecindad, soltero, zapatero y de treinta años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, para declarar en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades de la Nación que practiquen diligencias á la averiguación del para-

dero del referido procesado, y hallado, lo hagan comparecer en este Juzgado al fin que se ordena.

Sevilla 24 de Diciembre de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—8650

TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 17 al 18 del actual fueron robadas de la cuadra de Marcelino Lirio Terreros, vecino de Uclés, un par de mulas de la propiedad del mismo, la una de cuatro á cinco años, pelo castaño oscuro, de dos á tres dedos bajo la marca, con un bulto en los riñones, sin hierro y con la oreja corta, como burrera; y la otra de siete años, pelo negro, como de seis cuartas y media de alzada, con una macolita de pelo blanco en la crin.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y ocupación de dichas caballerías y la captura y detención de la persona en cuyo poder se hallen, si en el momento no diesen razón de la legítima adquisición de las mismas, poniéndose á disposición de este Juzgado, como lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; previniéndose á las personas que tengan en su poder las expresadas mulas que de no presentarse con ellas á declarar ante este Juzgado dentro del término de diez días, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Tarancón á 23 de Diciembre de 1892.—Guillermo Santugini.—El actuario, José Cruz. J—8671

TOTANA

A virtud de providencia dictada por este Juzgado en el día de hoy en causa que se instruye sobre hurto de dos pañuelos á Mercedes Jerez Canteras, vecina de Mazarrón, se ha acordado citar á la gitana María Torres Utrera, la cual se dedica ha hacer caastillos, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración que está acordada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y siendo así que la referida María Torres Utrera no ha sido hallada en el pueblo de Mazarrón, donde se suponía pudiera encontrarse, se expide la presente cédula á fin de que por ella sea citada en la forma que la ley establece para estos casos.

Totana 31 de Diciembre de 1892.—El actuario, Miguel Marín. J—8672

VALVEDÉ DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Graciano Pérez González, natural de San Félix de Baños, provincia de Orense, soltero, jornalero y de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recoger un sombrero que de su pertenencia obra depositado en poder del actuario como procedente de causa instruida en el mismo contra el Graciano Pérez por lesiones á Luciano López Flores; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 27 de Diciembre de 1892.—Daniel Feijoo Viso.—Por mandato de S. S., Manuel Forcada. J—8651

D. Daniel Feijóo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Domínguez Fera, vecino de San Bartolomé de la Torre, con residencia en Calañas y Riotinto, de ejercicio hortelano, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla con el fin de que preste una declaración en causa que en el mismo pende por la muerte sospechosa de criminalidad de Pedro Carrasco Rivera, vecino que fué de dicho pueblo de Calañas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 28 de Diciembre de 1892.—Daniel Feijóo y Viso.—Por mandato de S. S., Manuel Forcada. J—8652

VALLS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por la representación del Estado contra la Comunidad eclesiástica de Alcover y varios compradores de la misma, se hace saber por medio de la presente á los herederos desconocidos de Ramón Cinzú y Salvat, Teresa Roig Boqué y Ursula Clavé y Sanabra, así como á Antonia Farré Llavoré, como heredera de Teresa Llavoré, á María Rosell Roig y Sebastián Sanabra Rosell, como sucesores estos dos últimos de Juan Sanabra Martí, la existencia de dichos autos; y se les previene que en el improrrogable término de nueve días se presenten en los autos por medio de Procurador, y al propio tiempo se notifica á dicha María Rosell que el Procurador D. José Garriga desistió de la representación que tenía de varios demandados; y se la previene que dentro de sexto día designe otro que la represente.

Valls 16 de Diciembre de 1892.—El actuario, Francisco de A. Seguí. 579—P

VERA

D. Juan Parriza é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado D. Antonio Ramírez, vecino de Granada, hijo de la pierna derecha, de veinticinco á treinta años de edad, cara larga, barroso y afeitado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de ser requerido en la causa que se le sigue sobre esta.

A la vez requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y prisión de dicho procesado, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes, el cual parece que se le escapó á la Guardia civil en Lorca á principios del corriente mes.

Dado en Vera á 14 de Diciembre de 1892.—Juan Parriza.—Por su mandato, Ginés Ruiz Carrillo. J—8580

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en dicho Juzgado, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se han remitido, á los efectos de los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, los expedientes de los alienados en el Manicomio provincial que pasan á enumerarse, con expresión del pueblo de naturaleza y provincia á que corresponden:

- Matea Santos y Calavia, de Malón, Zaragoza.
- Mariano Vicente Bonilla, de Codos, ídem.
- Blas Navarro y Palacios, de Calatayud, íd.
- Dionisia Hernández Alonso, de Borja, íd.
- Josefa Jimeno Fuertes, de Torres de Berrellén, íd.
- Pascual Ruiz Martínez, de Letux, íd.
- Petra Jaime Zané, de Borja, íd.
- Elias Navarro Maimón, de Zaragoza.
- Lucía Arna y Quílez, de Azuara, íd.
- Manuel Sarinena Medrano, de Epila, íd.
- Antonia Brieva Quílez, de Zaragoza.
- León Pérez y Urdamiz, de Mianos, íd.
- Manuel Omedes y Morues, de Fabara, íd.
- Margarita Pérez y Cebrían, de Allenda, íd.
- Ramón Pinilla y Ubide, de Calatayud, íd.
- Patricio Val y Laborda, de Rodeu, íd.
- Tomasa Vallespin Viciat, de Maella, íd.
- Francisca Romero Crespo, de La Muela, íd.
- Manuel Callejas y Jimeno, de Epila, íd.
- María Guerrero y Tabernas, de Almunia, íd.
- Petra Chueca y Ferriz, de Alagón, íd.
- Justa Jiménez Vallés, de Sástago, íd.
- Joaquín Alcaire Peiro, de Villanueva de Giloca, íd.
- Domingo Ruiz Soriano, de Fuentes de Giloca, íd.
- Florencio Peña y Sanz, de Ateca, íd.
- Cristino Pérez y Racaj, de Ejea de los Caballeros, íd.
- Lorenzo Pérez Labraba, de Mallén, íd.
- Manuel Millán Pérez, de Cetina, íd.
- Isidra Peña Lamana, de Trasmoz, íd.
- Mariano Herrero y Clemente, de Calatayud, íd.
- Felipe Escambrá y Puig, de Zaragoza.
- Tomás Chueca Muñoz, de Calatayud, íd.
- Vicenta Genzor y Falcón, de Gelsa, íd.
- Martín Aguilar Millán, de Mediano, íd.
- Joaquín Pérez y López, de Monzalbarba, íd.
- Salvador Villanueva y Cortés, de Zaragoza.
- Pedro Manero y García, de Ballobar, Huesca.
- Miguel Salvador y Sierra Zarazaga, de Fombuena, Zaragoza.

- Pascual Clavero Enfadaque, de Sástago, íd.
- Gregoria Oroquieta Aparicio, de Zaragoza.
- Victoriano Falcón Clavero, de Gelsa, íd.
- Domingo Oliván Duarte, de Zaragoza.
- Juan Julián Pradas y González, de Zaragoza.
- Casimira Campillos y Rabadán, de Cadrete, íd.
- Emilio Forcada Bueno, de Zaragoza.
- Miguel Gobairas y Castillo, de Auñón, íd.
- Félix Gómez Labadía, de Caspe, íd.
- Angela Cunchillos y Pló, de Zaragoza.
- Dorothea Lapuerta Alfonso, de Zaragoza.
- Benigno Martínez Mingote, de Villafeliche, íd.
- Manuela Jimeno Morales, de Almonacid de la Cuba, íd.
- Benito Arnedo y Barcelona, de Tarazona, íd.
- Antonio Panivino Maynar, de Mediana, íd.
- Custodia de Gracia, de Zaragoza.
- Vicente Enguita, de Ariza, íd.
- Antonia Oger y Frías, de Zaragoza.
- Manuela Naval, de Belchite, íd.
- Mariano Benaque y Elias, de Albalate del Arzobispo, Teruel.

- Cándida García Sancho, de Villanueva del Rebollar, íd.
- Manuela Gracia Termis, de Palomar, íd.
- Casiano Borregón Martínez, de Villa de los Molinos, Madrid.
- Angel del Canto de Barés, de Badozoz.
- Sebastián Juan de Osa Zaldivar, de Eibar, Guipúzcoa.
- Juan Cancio Saizar Olariaga, de Tolosa, íd.
- Micaela Bernaraz, de Amezcueta, íd.
- Juana Gutiérrez y Ruiz, de Corera, Logroño.
- Emilio Español y Gil, de Logroño.
- Fabian de Castro y Alfageba, de Bezdemarban, Zaragoza.
- José Santa María y Ufano, de Entrala, Zamora.
- Gabriel Rodríguez y González, de Villares de la Reina, Salamanca.
- Bruno Grumbal y Escanera, de Albacete.
- Juan Ducan y Sanz, de Ubal, Huesca.
- Pascuala N. Burián, de Zoria, íd.
- Gregorio Samitier y Estallo, de Rasal, íd.
- Santiago Lucas Puig, de Siétamo, íd.
- José Cambra y Cambra, de Barbastró, íd., y
- Valentín Charles y Cameo, de Torres de Berrellén, Zaragoza.

Que en su virtud he acordado publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza la remisión de tales expedientes á los efectos del Real decreto citado, y citar á los parientes de los alienados que se nombran para que en el término de treinta días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA referida, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con los documentos que justifiquen el parentesco, á exponer lo que se les ofrezca respecto de la reclusión definitiva en el mismo Manicomio de dichos dementes; apercibidos de que pasado el término resolverá el Juzgado con ó sin audiencia de los parientes lo que correspondiera.

Dado en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1892.—Pablo Campos.—El Secretario de gobierno, Licenciado Manuel Serrano. J—8637

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fernando Suárez Díaz, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que se resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto; y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 27 de Diciembre de 1892.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—8616

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

El Consejo de administración, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, ha acordado el dividendo de 25 pesetas a cada acción por los beneficios líquidos del decimosexto año social.

En su virtud, se satisfará a los señores accionistas el expresado dividendo desde el lunes 9 del actual, a la presentación del cupón núm. 15 de las acciones, acompañado de las facturas, que se facilitarán en este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 9 al 23 de Enero, de nueve a once y media de la mañana. Transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana, a las horas expresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 2 de Enero de 1893.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1161

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Enero de 1893.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and evening hours.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 4 de Enero de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna capital.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Enero de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 3, Día 4). Lists various public funds and their market values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE ENERO DE 1893

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, francos, beneficio a papel, 47'80.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock.

Precios a los tablajeros.

Vaca, de 1'37 a 1'48 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'57 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'65 a 1'70 pesetas el kilogramo.

PUNTOS DE RECAUDACION

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Lists collection points and their amounts.

Madrid 4 de Enero de 1893.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 95 y 96 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Telesforo, Papa y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 2.º—Carmen.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 84 de abono.—Turno par.—Traidor, inconfeso y mártir.—Doña Inés del alma mía.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La estudiantina. A la una de la madrugada.—Gran baile por la Sociedad «La Incógnita».

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 4.ª—Mariana.

TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—La República de Chambo.—La zarzuela.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.

TEATRO ESLÁVA.—A las ocho y media.—¡Pobres forasteros!—El día del Juicio.—Guastin.—El Gran Capitán.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651.